


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 JUN 2015

Expediente N° 6196/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales tramita el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura DERECHO III – Módulo I - Carrera de Licenciatura en Administración (Plan de Estudios 2003) – Sede Metán – Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de Cierre de Inscripción obrante a fojas 131, registraron su inscripción los abogados Nora A. CHIBÁN, Alan César Augusto FIGUEROA y Sergio Manfredo AGUILERA.

Que a fojas 132/133 el postulante AGUILERA plantea formal impugnación en contra de la postulante Nora CHIBÁN, por entender que la misma se encuentra inhabilitada para participar del concurso en ese carácter, fundando su planteo en el Artículo 27 del Estatuto Universitario y Artículo 20 del Reglamento de Concursos vigente.

Que a fojas 156/157 obra descargo de la abogada Nora A. CHIBÁN, solicitando se rechace la impugnación *in limine* en atención a que se trata de una cuestión de puro derecho.

Que al respecto, Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 15356, concluye: *"III.- Analizada la impugnación de fs. 132/133 así como las disposiciones universitarias vigentes, cabe señalar que, en efecto, el Consejo Superior ha reglamentado internamente – mediante la Res. 531/11- la opción prevista en la Ley 26508 de permanecer en la actividad laboral hasta los 70 años, de la forma y con el alcance allí establecido. Consecuentemente, en el caso de la Prof. Nora A. Chibán, al haber ejercido dicha opción, el Consejo Superior emitió la Res. 93/12, por la cual dispuso la prórroga de su designación en el cargo de Profesor Regular Titular, Semiexclusiva, asignatura Derecho Administrativo I con extensión a Derecho Administrativo II, a partir del 1° de marzo de 2012 y "no más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda:" Por lo consiguiente, en el marco del art. 20 del Reglamento de Concursos mencionado, no se advierte la configuración de ninguna causal de exclusión como tampoco de la causal de falta de ética universitaria que alega el aspirante impugnante – Abg. Aguilera- en contra de la aspirante objetada – Abg. Chibán-, por lo que corresponde el rechazo de la impugnación de fs. 132/133, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de acuerdo al art. 23 del mismo Reglamento. Ahora bien, del análisis de la cuestión bajo estudio, surge que la Res. CS 531/11 sólo deroga –cf. Art. 1°- las resoluciones CS 22/10, 39/11 y 2/07, pero nada dispone respecto del límite de edad para concursar un cargo de Profesor Regular, prescrito por el art. 9 inciso a) de la Res. CS N° 350/87 y modificatorias (Reglamento de Concursos para Profesores Regulares) vigente, que prescribe: "Tener a lo sumo sesenta y cinco (65) años de edad al 1° de marzo del año siguiente a la fecha de inscripción del concurso" (texto según Res. CS 66/90); límite que en el caso de la Prof. Chibán se supera (nacida el 10/3/1947) conforme su declaración en CV de fs. 97 y sgtes.). De ello surge que al tratarse de resoluciones de igual jerarquía, no habiendo sido derogado o modificado el mencionado artículo del Reglamento de Concurso, corresponde al Consejo Superior tomar conocimiento, tratar y resolver la cuestión jurídica que se presenta en estas actuaciones, por ser el órgano competente (arts. 19, 100 incisos 11, 31, 35 y concordantes del Estatuto U.N.Sa). Resuelto ello, se podrá dilucidar si corresponde o no la aceptación de la*


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

inscripción de la Prof. Chibán como aspirante al concurso de Profesor Regular Adjunto de referencia."

Que en base a ello, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, mediante Resolución N° 415/14, resolvió elevar al Consejo Superior las actuaciones para que tome conocimiento y se expida respecto a la cuestión jurídica relacionada con la inscripción de la Prof. Nora Adela Chibán como aspirante al concurso de referencia.

Que nuevamente se remiten las actuaciones para análisis de Asesoría Jurídica, a la luz de la Resolución CS N° 501/14, por la cual el Consejo Superior resolvió: *"Modificar los Artículos 9° y 8° en sus incisos a) respectivos, de las Resoluciones CS N° 350/87, 661/88 y concordantes de las Unidades Académicas, para la cobertura de cargos docentes interinos, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Inc. a) "Toda persona interesada podrá participar en cualquier instancia de un llamado a concurso regular o interino, si el período de su designación no va más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en el que cumple 70 (setenta) años de edad."*

Que analizadas las actuaciones por el servicio jurídico permanente, mediante Dictamen N° 15822, concluye: *"... la Res. CS 501/14 produce efectos jurídicos desde su entrada en vigencia, no habiendo previsto la misma ninguna disposición o régimen de transición que permita su aplicación a los concursos en trámite como el que nos ocupa (Acta de Cierre del 6/9/13, rola a fs. 131), por lo que, ante ello, la cuestión referida a si corresponde o no la aceptación de la inscripción de la Prof. Chibán como aspirante al concurso de Profesor Regular Adjunto de referencia, no encuentra cauce idóneo en el texto de la Res. CS 501/14, por lo que, a juicio de esta Asesoría Jurídica, la mencionada docente estaría inhabilitada como aspirante por haber superado el límite de edad previsto por el art. 9 inciso a) de la Res. CS 350/87 y modificatorias vigente al momento de su inscripción (6/9/13), por la especificidad de esta norma concursal frente a la reglamentación general y posterior de la Res. CS 531/11 que, cabe recordar, sólo regla una opción dentro del régimen jurídico para el personal docente regular."*

Que analizadas las actuaciones y la normativa vigente, este Cuerpo concluye:

- Que la Abog. Nora Chibán realizó la opción prevista en la Ley 26508 de permanecer en la actividad laboral hasta los 70 años, de la forma y con el alcance allí establecido, dictándose la Res. 93/12 del Consejo Superior, enmarcada también en la Resolución CS N° 531/11.
- Que si bien la Resolución CS N° 501/14 fue dictada el 27/11/14, el espíritu con la cual se aprobó consistía en cubrir los vacíos normativos previos y dar la posibilidad de inscripción a aquellos docentes alcanzados por Resolución CS N° 531/11.
- Que el Reglamento de Concursos (Resol. N° 350/87) – Artículo 23 – brinda competencia a los Consejos Directivos de las Facultades para resolver impugnaciones de aspirantes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 175/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2015)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que la Abogada Nora Adela CHIBÁN se encuentra habilitada para participar del concurso de referencia, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Sigán las actuaciones a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a efectos de resolver la impugnación presentada por el postulante Sergio Manfredo

RESOLUCIÓN CS N° 254/15

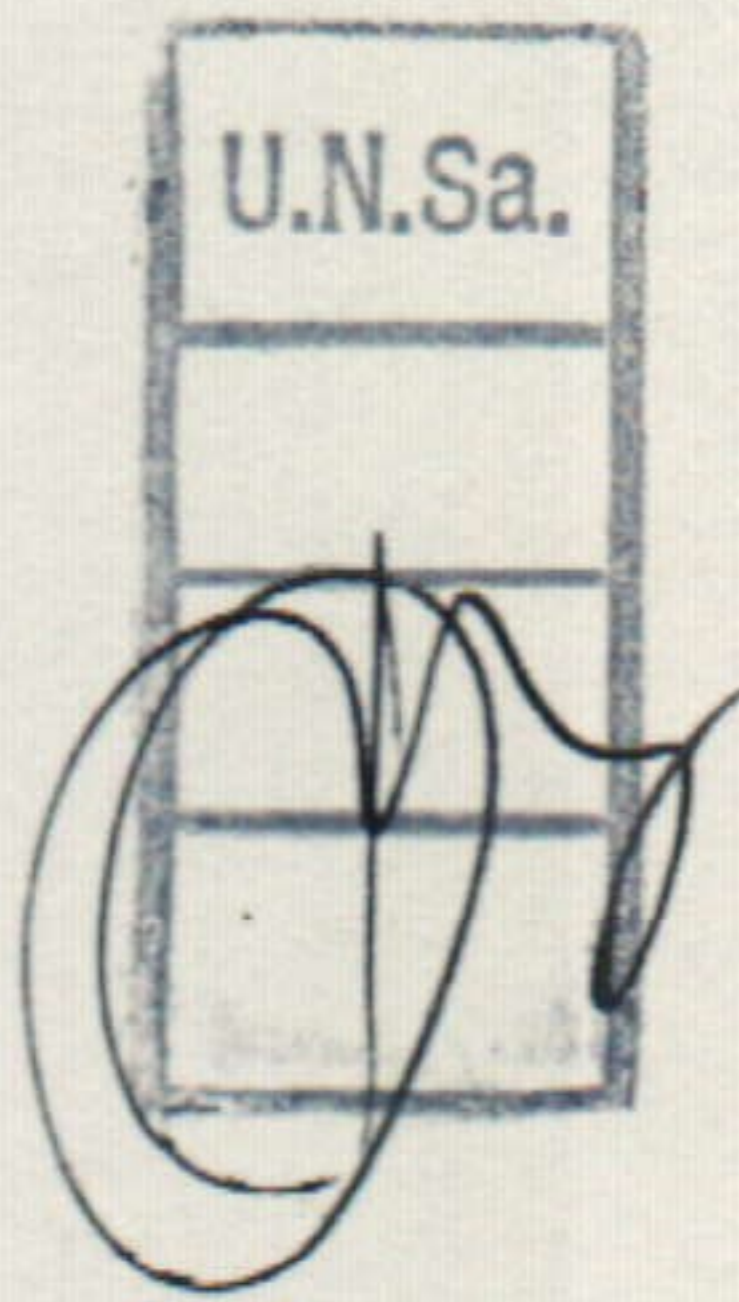


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

AGUILERA, en el marco de la competencia dada por el Artículo 23 del Reglamento de Concursos vigente, Resol. N° 350/87.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a las partes interesadas. Cumplido, siga a la Facultad Cs. Económicas a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maiza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAIZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Ángel Boso
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA